



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 593

VALPARAÍSO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929; el D.F.L. N° 35, de 2017; el artículo 2 letra b) del D.S. N°632 del año 1983, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA 122512/307/2023, de 06 de marzo de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la Resolución Exenta N°1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX N°71, de 2021, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1897, de fecha 20 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó la Biblioteca Pública N°584 ubicada en República N°996, comuna de Limache, Región de Valparaíso, con el objeto de suscribir un Convenio de Comodato y Prestación de Servicios con la Fundación Lumbre, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública indicada.
- 2.- Que, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior, se procedió a suscribir un Convenio de Comodato y Prestación de Servicios con la Fundación Lumbre, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°584, en los términos y condiciones que en dicho instrumento se indican y que por este acto se viene en aprobar.
- 3.- Que, por consiguiente, teniendo presente las facultades que se me han delegado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Comodato y Prestación de Servicios, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Dirección Regional de Valparaíso y la Fundación Lumbre, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Y

FUNDACIÓN LUMBRE



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En Valparaíso, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N°60.905.000-4, representado por su Director Regional de Valparaíso, don Salvador Angulo Escudero, cédula nacional de identidad N°9.402.455-2, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N°1199, piso 7, oficina 73, comuna de Valparaíso, en adelante “el Serpat” por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN LUMBRE**, RUT N°65.098.654-7, representada por su Presidenta, doña Gabriela Zegers Greene, cédula nacional de identidad N°13.472.748-9, chilena, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida República 996, comuna de Limache, en adelante “La Fundación”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
3. Que, el artículo 35 de la precitada normativa creó el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, administrado por el Serpat, que estará constituido por las bibliotecas públicas dependientes de éste, como también por las bibliotecas públicas administradas por instituciones públicas o privadas, que voluntariamente se integren. Este Sistema tiene por objeto otorgar asesoría técnica y capacitación; y promover, difundir, desarrollar, fortalecer y coordinar al conjunto de bibliotecas públicas que lo integren, promoviendo la creación y el desarrollo de éstas.
4. Que, en este sentido, la preceptiva indicada precedentemente, en su artículo 36 prescribe que para los efectos de esta ley, se entiende por biblioteca pública aquella que está permanentemente abierta al público, independientemente de la propiedad o administración de la misma. Tiene por objeto ser un lugar de encuentro y recreación de la comunidad y de acceso a las tecnologías de la información y centro para la promoción de la cultura y la lectura. Su función primordial será ofrecer a los lectores acceso amplio y sin discriminación a las colecciones bibliográficas, audiovisuales y de multimedia, o en cualquier otro soporte, actualizadas en forma permanente. Estas bibliotecas públicas podrán ser estatales, privadas o comunitarias.
5. Que, en tanto, la Fundación Lumbré es una institución sin fines de lucro al servicio de su comunidad, la cual tiene como finalidad crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música,



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

el baile, el teatro, las artes plásticas, artesanía u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio.

6. Que, la Fundación Lumbre cuenta con la Biblioteca Iris, un espacio gratuito y abierto a la comunidad, que ofrece una variedad de títulos para público infantil, juvenil y adulto, con servicio de préstamo y sala de lectura cálida, silenciosa e iluminada, ubicada en dependencias de la Fundación, en Avenida República N°996, comuna de Limache.
7. Que, la Fundación Lumbre ha solicitado a la Coordinación Regional de Valparaíso de Bibliotecas Públicas, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, integrar y poder formar parte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.
8. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N° 1897, de fecha 20 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó la Biblioteca Pública N°584 ubicada en República N°996, comuna de Limache, Región de Valparaíso, con el objeto de suscribir un Convenio de Comodato y Prestación de Servicios con la Fundación Lumbre, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública indicada.

PRIMERO: COMODATO. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional de Valparaíso de Bibliotecas Públicas, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural entrega en Comodato a la Fundación Lumbre, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca Pública N°584.

SEGUNDO: La Fundación, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley, se obliga a destinar una parte del inmueble ubicado en Avenida República N°996, comuna de Limache, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°584, la cual tendrá una superficie de 50m² aproximadamente, para satisfacer las necesidades culturales de su comunidad.

Para cumplir con dicha finalidad la Fundación se obliga a:

- Contratar al Encargado/a de la Biblioteca Pública de acuerdo al perfil establecido por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sujeto a previa entrevista personal con la Coordinadora Regional de Bibliotecas Públicas y un representante de la Fundación. En todo caso, será requisito que el referido Encargado de Biblioteca haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o en quien ella delegue.
- Destinar lo necesario para el buen funcionamiento de la Biblioteca Pública, el cual estará compuesto, como mínimo, por el encargado/a, un ayudante y un auxiliar. La cantidad de personal será determinada en proporción, a la cantidad de usuarios que deba atender; estos datos deben ser proporcionados por el Jefe de la Biblioteca y determinados por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región, de acuerdo a las normas y estándares fijados para ello.
- Apoyar, cuando sea necesario, con personal idóneo para el desarrollo de programas no habituales, y en número suficiente, para atender satisfactoriamente las inquietudes culturales de la población.
- Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.

Se entenderá por presupuesto corriente:

Al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Materiales de aseo y de oficina;
- Mantenimiento y Reparaciones (inmueble y/o equipos);
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet);
- Gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población);
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos).

Se entenderá por Bienes de Capital:

Mobiliario, proyectores, televisor, equipo de video, computadores, y todo lo necesario para el equipamiento de la Biblioteca, de acuerdo al tamaño de la comuna y a las necesidades y requerimientos de la población.

Para llevar a cabo una eficiente gestión de la Biblioteca se desarrollarán las siguientes acciones:

- La Fundación deberá poner a disposición de la Biblioteca los recursos económicos necesarios para que el Jefe de la Biblioteca Pública o cualquier otro funcionario de ella que lo requiera puedan realizar asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Deberá disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, acceso para personas con movilidad reducida, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.
- La Biblioteca Pública no podrá compartir local, mobiliario o personal de su dependencia, con otro servicio ya sea municipal o privado, ni quedar sujeta a su dependencia.
- La Biblioteca Pública atenderá a sus usuarios, sin ningún tipo de restricción o discriminación.
- Su horario será de, a lo menos, 44 horas semanales, distribuidas durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios, El horario deberá ser acordado en conjunto con el Servicio y oficializado mediante decreto y/o resolución o cualquier otro instrumento que emane de la Fundación.
- Quienes acudan a la Biblioteca Pública tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).

TERCERO: MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y ASESORÍA TÉCNICA. Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

Se entenderá por asesoría técnica:

- Asesorar a las autoridades locales de la Fundación en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario, etc.
- Capacitar al personal en:
 - Elaboración de proyectos para fondos concursables.
 - Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc.
- Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la Biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la biblioteca pública a la comunidad que atiende.
- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura al interior de la biblioteca pública o a través de servicios fuera de ella.
- Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.
- Orientar una metodología sobre rescate de la memoria local.
- Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la Biblioteca.
- Fomentar la implementación de servicios móviles.
- Apoyar los servicios en sectores rurales, cárceles y hospitales.

CUARTO: VIGENCIA. El plazo del presente convenio será de dos años contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, el que se entenderá renovado de manera automática y sucesiva por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

QUINTO: REVISIONES PERIODICAS. En virtud del presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional de Valparaíso de Bibliotecas Públicas, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca, evaluar el funcionamiento de la misma y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al Servicio a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Fundación para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar, a lo que convengan libremente las partes.

En caso de desacuerdo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Valparaíso.

SEXTO: Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de la Fundación donaciones de particulares u otros formará parte del patrimonio de ésta cuyo ingreso se hará en el inventario oficial que corresponda de acuerdo a las normativas impartidas. Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializada mediante Resolución y/o Decreto.

SÉPTIMO: RESTITUCIÓN. En caso de término del presente convenio, la Fundación deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES. El presente Convenio firma en **(4) cuatro ejemplares** de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Fundación y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO: PERSONERÍAS. La personería de don **SALVADOR ANGULO ESCUDERO**, para actuar como Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Región de Valparaíso, consta de la Resolución Exenta RA N°**122512/307/2023**, de fecha 06 de marzo de 2023, y en la Resolución Exenta N° 1428, de fecha 27 de septiembre de 2023, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de doña **GABRIELA ZEGERS GREENE**, para actuar en representación de la Fundación Lumbre, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Jefe de Archivo General, don Víctor Rebolledo Salas, del Servicio de Registro Civil e Identificación. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

FIRMARON: SALVADOR ANGULO ESCUDERO, DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; GABRIELA ZEGERS GREENE POR FUNDACIÓN LUMBRE.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**SALVADOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SAE/STG/ISC

Distribución:

1c.: Coordinadora Regional de Valparaíso de Bibliotecas Públicas

1c.: Subdirección de Bibliotecas Públicas

1c.: Fundación Lumbre

1c.: Departamento Jurídico Dirección Regional de Valparaíso Serpat

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso Serpat



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Y

FUNDACIÓN LUMBRE

En Valparaíso, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N°60.905.000-4, representado por su Director Regional de Valparaíso, don Salvador Angulo Escudero, cédula nacional de identidad N°9.402.455-2, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N°1199, piso 7, oficina 73, comuna de Valparaíso, en adelante “el Serpat” por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN LUMBRE**, RUT N°65.098.654-7, representada por su Presidenta, doña Gabriela Zegers Greene, cédula nacional de identidad N°13.472.748-9, chilena, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida República 996, comuna de Limache, en adelante “La Fundación”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
3. Que, el artículo 35 de la precitada normativa creó el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, administrado por el Serpat, que estará constituido por las bibliotecas públicas dependientes de éste, como también por las bibliotecas públicas administradas por instituciones públicas o privadas, que voluntariamente se integren. Este Sistema tiene por objeto otorgar asesoría técnica y capacitación; y promover, difundir, desarrollar, fortalecer y coordinar al conjunto de bibliotecas públicas que lo integren, promoviendo la creación y el desarrollo de éstas.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. Que, en este sentido, la preceptiva indicada precedentemente, en su artículo 36 prescribe que para los efectos de esta ley, se entiende por biblioteca pública aquella que está permanentemente abierta al público, independientemente de la propiedad o administración de la misma. Tiene por objeto ser un lugar de encuentro y recreación de la comunidad y de acceso a las tecnologías de la información y centro para la promoción de la cultura y la lectura. Su función primordial será ofrecer a los lectores acceso amplio y sin discriminación a las colecciones bibliográficas, audiovisuales y de multimedia, o en cualquier otro soporte, actualizadas en forma permanente. Estas bibliotecas públicas podrán ser estatales, privadas o comunitarias.
5. Que, en tanto, la Fundación Lumbre es una institución sin fines de lucro al servicio de su comunidad, la cual tiene como finalidad crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, el baile, el teatro, las artes plásticas, artesanía u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio.
6. Que, la Fundación Lumbre cuenta con la Biblioteca Iris, un espacio gratuito y abierto a la comunidad, que ofrece una variedad de títulos para público infantil, juvenil y adulto, con servicio de préstamo y sala de lectura cálida, silenciosa e iluminada, ubicada en dependencias de la Fundación, en Avenida República N°996, comuna de Limache.
7. Que, la Fundación Lumbre ha solicitado a la Coordinación Regional de Valparaíso de Bibliotecas Públicas, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, integrar y poder formar parte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.
8. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N° 1897, de fecha 20 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó la Biblioteca Pública N°584 ubicada en calle República N°996, comuna de Limache, Región de Valparaíso, con el objeto de suscribir un Convenio de Comodato y Prestación de Servicios con la Fundación Lumbre, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública indicada.

PRIMERO: COMODATO. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional de Valparaíso de Bibliotecas Públicas, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural entrega en Comodato a la Fundación Lumbre, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca Pública N°584.

SEGUNDO: La Fundación, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley, se obliga a destinar una parte del inmueble ubicado en Avenida República N°996, comuna de Limache, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°584, la cual tendrá una superficie de 50m² aproximadamente, para satisfacer las necesidades culturales de su comunidad.

Para cumplir con dicha finalidad la Fundación se obliga a:

- Contratar al Encargado/a de la Biblioteca Pública de acuerdo al perfil establecido por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sujeto a previa entrevista personal con la Coordinadora Regional de Bibliotecas Públicas y un representante de la Fundación. En todo caso, será requisito que el referido Encargado de Biblioteca haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o en quien ella delegue.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Destinar lo necesario para el buen funcionamiento de la Biblioteca Pública, el cual estará compuesto, como mínimo, por el encargado/a, un ayudante y un auxiliar. La cantidad de personal será determinada en proporción, a la cantidad de usuarios que deba atender; estos datos deben ser proporcionados por el Jefe de la Biblioteca y determinados por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región, de acuerdo a las normas y estándares fijados para ello.
- Apoyar, cuando sea necesario, con personal idóneo para el desarrollo de programas no habituales, y en número suficiente, para atender satisfactoriamente las inquietudes culturales de la población.
- Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.

Se entenderá por presupuesto corriente:

Al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:

- Materiales de aseo y de oficina;
- Mantención y Reparaciones (inmueble y/o equipos);
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet);
- Gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población);
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos).

Se entenderá por Bienes de Capital:

Mobiliario, proyectores, televisor, equipo de video, computadores, y todo lo necesario para el equipamiento de la Biblioteca, de acuerdo al tamaño de la comuna y a las necesidades y requerimientos de la población.

Para llevar a cabo una eficiente gestión de la Biblioteca se desarrollarán las siguientes acciones:

- La Fundación deberá poner a disposición de la Biblioteca los recursos económicos necesarios para que el Jefe de la Biblioteca Pública o cualquier otro funcionario de ella que lo requiera puedan realizar asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Deberá disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, acceso para personas con movilidad reducida, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.
- La Biblioteca Pública no podrá compartir local, mobiliario o personal de su dependencia, con otro servicio ya sea municipal o privado, ni quedar sujeta a su dependencia.
- La Biblioteca Pública atenderá a sus usuarios, sin ningún tipo de restricción o discriminación.
- Su horario será de, a lo menos, 44 horas semanales, distribuidas durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios, El horario deberá ser acordado en conjunto con el Servicio y oficializado mediante decreto y/o resolución o cualquier otro instrumento que emane de la Fundación.
- Quienes acudan a la Biblioteca Pública tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).

TERCERO: MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y ASESORÍA TÉCNICA. Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Se entenderá por asesoría técnica:

- Asesorar a las autoridades locales de la Fundación en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario, etc.
- Capacitar al personal en:
- Elaboración de proyectos para fondos concursables.
- Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc.
- Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la Biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
- Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la biblioteca pública a la comunidad que atiende.
- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura al interior de la biblioteca pública o a través de servicios fuera de ella.
- Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.
- Orientar una metodología sobre rescate de la memoria local.
- Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la Biblioteca.
- Fomentar la implementación de servicios móviles.
- Apoyar los servicios en sectores rurales, cárceles y hospitales.

CUARTO: VIGENCIA. El plazo del presente convenio será de dos años contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, el que se entenderá renovado de manera automática y sucesiva por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

QUINTO: REVISIONES PERIODICAS. En virtud del presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional de Valparaíso de Bibliotecas Públicas, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca, evaluar el funcionamiento de la misma y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al Servicio a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Fundación para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar, a lo que convengan libremente las partes.

En caso de desacuerdo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Valparaíso.

SEXTO: Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de la Fundación donaciones de particulares u otros formará parte del patrimonio de ésta cuyo ingreso se hará en el inventario oficial que corresponda de acuerdo a las normativas



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

impartidas. Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializada mediante Resolución y/o Decreto.


SÉPTIMO: RESTITUCIÓN. En caso de término del presente convenio, la Fundación deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES. El presente Convenio firma en **(4) cuatro ejemplares** de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Fundación y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO: PERSONERÍAS. La personería de don **SALVADOR ANGULO ESCUDERO**, para actuar como Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Región de Valparaíso, consta de la Resolución Exenta RA N°**122512/307/2023**, de fecha 06 de marzo de 2023, y en la Resolución Exenta N° 1428, de fecha 27 de septiembre de 2023, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de doña **GABRIELA ZEGERS GREENE**, para actuar en representación de la Fundación Lumbre, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Jefe de Archivo General, don Víctor Rebolledo Salas, del Servicio de Registro Civil e Identificación. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


GABRIELA ZEGERS GREENE
PRESIDENTA
FUNDACIÓN LUMBRE


SALVADOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL PATRIMONIO CULTURAL

